

REPÚBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL DELTA DEL MAGDALENA.
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LA CUENCA BAJA DEL RÍO MAGDALENA.
CAR-BAJO MAGDALENA.

AUTO No. 00000173 DE 2011.

**“ POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS AL CONSULTORIO
ODONTOLÓGICO DE LA DRA JUDITH DE LOS REYES RUIZ DE SABANALARGA -
ATLANTICO”**

El Director de la Corporación Autónoma Regional del Delta del Magdalena, Corporación Autónoma Regional de la Cuenca Baja del Río Magdalena, CAR.-Bajo Magdalena, en uso de sus facultades legales, y teniendo en cuenta lo señalado en el Decreto 1594 de 1984, ley 99/93, demás normas concordantes y,

CONSIDERANDO

Que con la finalidad de realizar seguimiento al Consultorio Odontológico de la Doctora Judith de los Reyes Ruíz de Sabanalarga - Atlántico se procedió a realizar una visita de inspección técnica, de la que se originó el concepto técnico N° 00792 del 20 de Octubre de 2010, del cual se tiene lo siguiente:

ESTADO ACTUAL DEL PROYECTO

En actividad: Consultorio Odontológico de la Dra Judith de los Reyes Ruíz es una entidad de primer nivel de carácter privado que presta los servicios de:
Odontología general

Estos servicios son prestados en horas hábiles en un horario de 2:00 pm – 6:00pm.

Se practico visita a las instalaciones del consultorio odontológico de la doctora Judith de los Reyes Ruíz con el fin de verificar el debido cumplimiento de las acciones planteadas en su PGIRHS, donde se observo:

El consultorio cuenta con los servicios de la empresa TRANSPORTAMOS AL para la recolección, transporte y disposición final de residuos, con una frecuencia de recolección quincenal con una cantidad generada de 1Kg en promedio según los recibos de recolección. Los residuos ordinarios son recogidos por la empresa Sabanaseo con una frecuencia de un día por medio.

El Consultorio odontológico de la Dra. Judith de los Reyes cuenta con el Plan de Gestión Integral de Residuos Hospitalarios y Similares PGIRHS, este no se ajusta de acuerdo a los requerimientos planteados en el Manual para la Gestión Integral de los residuos Hospitalarios y similares adoptado por la resolución 1164 del 2002. Sin embargo, la entidad realiza una segregación adecuada empleando correctamente el código de colores de la siguiente forma:

Caneca verde y bolsa negra: Residuos no peligrosos, ordinarios, Caneca roja bolsa roja Rojo: Residuos biológicos, Guardianes: Residuos cortopunzantes

En cuanto a los La limpieza de la escupidera se realiza con hipoclorito de sodio al 2% en la atención de paciente. Los residuos cortopunzantes se disponen en guardianes previa desactivación de los residuos para ser entregados a la empresa Transportamos.

La entidad no tiene conformado el Grupo Administrativo de Gestión Sanitaria Ambiental, por solo contar con el profesional de la salud.

En cuanto a la desactivación de los residuos mercuriales (amalgamas) el consultorio no genera esta clase de residuo dado que no utiliza esta clase de material.

La entidad no tiene demarcada la ruta interna para la recolección de los residuos ordinarios y residuos peligrosos. De igual forma no tiene elaborado el diagrama de flujo de residuos donde identifica las rutas internas de transporte en cada punto de generación y el tipo de residuo.

La frecuencia de recolección interna se realiza cada 15 días por la mínima cantidad de residuo que genera el consultorio.



REPÚBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL DELTA DEL MAGDALENA,
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LA CUENCA BAJA DEL RIO
MAGDALENA, CAR-BAJO MAGDALENA.

AUTO No: **00000173** DE 2011

“ POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS AL CONSULTORIO ODONTOLÓGICO DE LA DRA JUDITH DE LOS REYES RUIZ DE SABANALARGA - ATLANTICO”

La entidad no tiene demarcada la ruta interna para la recolección de los residuos ordinarios y residuos peligrosos. De igual forma no tiene elaborado el diagrama de flujo de residuos donde identifica las rutas internas de transporte en cada punto de generación y el tipo de residuo.

La frecuencia de recolección interna se realiza cada 15 días por la mínima cantidad de residuo que genera el consultorio.

El consultorio odontológico no cuenta con un sitio de almacenamiento ya que los residuos que manejan son mínimos, sin embargo los residuos son recolectados en canecas rotuladas. Estos residuos son dejados en el consultorio donde se realizan los procedimientos odontológicos a la espera de empresa especializada de su recolección.

Los vertimientos líquidos generados en la entidad son los provenientes de los procedimientos de odontología, instrumental odontológico, baños y actividades de limpieza los cuales son vertidos al alcantarillado del Municipio de Sabanalarga.

El agua utilizada en los servicios ofrecidos por la institución es suministrada por la empresa de acueducto triple A.

Una vez realizada la visita al Consultorio odontológico de la Dra. Judith de los Reyes se puede concluir

Que el Consultorio odontológico de la doctora Judith de los Reyes cuenta con el Plan de Gestión de Residuos Hospitalarios y Similares PGIRHS, sin embargo el documento es una recopilación de información sobre la gestión integral de los residuos hospitalarios el cual define el código de colores y la clasificación de los residuos. El documento no define la situación al manejo de los residuos hospitalarios que la entidad realiza y no esta ajustado al Manual para la gestión Integral de los Residuos adoptado por la Resolución 1164 de 2002

Que el consultorio no ha diligencia el Registro de Generadores de Residuos Peligrosos (RESPEL) ante la pagina Web de la corporación, sin embargo se pudo observar con los recibos de recolección que el Consultorio actualmente genera menos de 10 kilos mensual

Con respecto al requerimiento de llevar el diligenciamiento de registros de generadores de residuos peligrosos, doctora Judith de los Reyes mostró las caracterizaciones de los residuos generados donde se proyecta el promedio mensual de residuos peligrosos, y aportó los recibos de la empresa Transportamos donde demuestran que el laboratorio genera menos de 10Kg/mes razon por la cual estan exentos de realizar este registro como lo establece el paragrafo 1 del articulo 28 del Decreto 4741 del 2005.

La entidad maneja adecuadamente el código de colores (rojo para los residuos peligrosos y verde para los residuos ordinarios) y realiza apropiadamente la segregación en la fuente.

No cuenta con un área de almacenamiento para la recolección de los residuos, estos son dispuestos en canecas rojas rotuladas a la espera de la empresa especializada.

Para la recolección transporte y disposición final cuenta con los servicios de la empresa Transportamos

WEL

REPÚBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL DELTA DEL MAGDALENA,
CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DE LA CUENCA BAJA DEL RIO
MAGDALENA, CAR-BAJO MAGDALENA.

AUTO No: 00000173 DE 2011

**“ POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS AL CONSULTORIO
ODONTOLÓGICO DE LA DRA JUDITH DE LOS REYES RUIZ DE SABANALARGA -
ATLANTICO”**

Teniendo en cuenta lo anterior, se considera que las medidas tomadas son las no adecuadas para mitigar y controlar los impactos potenciales derivados del manejo proveniente de las actividades de la entidad.

Permiso de emisiones atmosférica: No requiere permiso de emisiones atmosférica debido a que la entidad no genera contaminación a este recurso.

Permiso de vertimientos líquidos: De acuerdo con los servicios prestados por el consultorio se puede establecer que no necesita de permiso de vertimientos líquidos, debido a que estos pueden asimilarse a las aguas residuales domésticas por que el numero de pacientes es de dos o tres personas a diario.

Permiso de concesión de agua: La entidad no requiere permiso de concesión de agua debido a que este recurso es suministrado por la empresa Triple A.

Que de acuerdo con el Artículo 2° del Decreto 2676 de 2000 modificado por el Decreto 1669 de 2002 las normas que regulan la gestión integral de los residuos hospitalarios y similares son aplicables a las personas jurídicas prestadoras del servicio de Salud.

Que el Artículo 7 ibídem señala: “Autoridades ambientales. Las autoridades ambientales controlarán y vigilarán la gestión y manejo externo de los residuos hospitalarios y similares incluida la segregación previa a la desactivación, tratamiento y disposición final, con fundamento en el presente decreto y demás normas vigentes, así como los procedimientos exigidos en el manual para la gestión integral de los residuos hospitalarios y similares y podrán exigir el plan de gestión integral de residuos hospitalarios y similares”.

Que de conformidad con el Numeral 3 del Artículo 8 del Decreto 2676 de 2000 es obligación de la persona natural o jurídica que genere residuos hospitalarios garantizar ambiental y sanitariamente un adecuado tratamiento y disposición final de estos residuos conforme al manual de procedimientos para la gestión integral de residuos hospitalarios y similares (MPGIRH) que debe ser elaborado de acuerdo con los parámetros establecidos por el Ministerio del Medio Ambiente y Salud. (Hoy Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial y Ministerio de la Protección Social).

Que el Artículo 12 del Decreto 2676 de 2000 expresa que todo generador de residuos hospitalarios y similares debe llevar a cabo la segregación de sus residuos peligrosos, desactivación, almacenamiento, recolección, transporte, tratamiento y disposición de forma ambiental y sanitaria segura.

Que el artículo 10 del decreto 4741 del 2005 habla de las Obligaciones del Generador. De conformidad con lo establecido en la ley, en el marco de la gestión integral de los residuos o desechos peligrosos, el generador debe:

- a) Garantizar la gestión y manejo integral de los residuos o desechos peligrosos que genera;
- b) Elaborar un plan de gestión integral de los residuos o desechos peligrosos que genere tendencia a prevenir la generación y reducción en la fuente, así como, minimizar la cantidad y peligrosidad de los mismos. En este plan deberá igualmente documentarse el origen, cantidad, características de peligrosidad y manejo que se dé a los residuos o desechos peligrosos. Este plan no requiere ser presentado a la autoridad ambiental, no obstante lo anterior, deberá estar disponible para cuando esta realice actividades propias de control y seguimiento ambiental;
- c) Identificar las características de peligrosidad de cada uno de los residuos o desechos

19

REPÚBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL DELTA DEL MAGDALENA,
CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DE LA CUENCA BAJA DEL RIO
MAGDALENA, CAR-BAJO MAGDALENA.

AUTO No: 00000173 DE 2011

**“ POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS AL CONSULTORIO
ODONTOLÓGICO DE LA DRA JUDITH DE LOS REYES RUIZ DE SABANALARGA -
ATLANTICO”**

peligrosos que genere, para lo cual podrá tomar como referencia el procedimiento establecido en el artículo 7° del presente decreto, sin perjuicio de lo cual la autoridad ambiental podrá exigir en determinados casos la caracterización físico-química de los residuos o desechos si así lo estima conveniente o necesario;

d) Garantizar que el envasado o empaçado, embalado y etiquetado de sus residuos o desechos peligrosos se realice conforme a la normatividad vigente;

e) Dar cumplimiento a lo establecido en el Decreto 1609 de 2002 o aquella norma que la modifique o sustituya, cuando remita residuos o desechos peligrosos para ser transportados. Igualmente, suministrar al transportista de los residuos o desechos peligrosos las respectivas Hojas de Seguridad;

f) Registrarse ante la autoridad ambiental competente por una sola vez y mantener actualizada la información de su registro anualmente, de acuerdo con lo establecido en el artículo 27 del presente decreto;

g) Capacitar al personal encargado de la gestión y el manejo de los residuos o desechos peligrosos en sus instalaciones, con el fin de divulgar el riesgo que estos residuos representan para la salud y el ambiente, además, brindar el equipo para el manejo de estos y la protección personal necesaria para ello;

h) Contar con un plan de contingencia actualizado para atender cualquier accidente o eventualidad que se presente y contar con personal preparado para su implementación. En caso de tratarse de un derrame de estos residuos el plan de contingencia debe seguir los lineamientos del Decreto 321 de 1999 por el cual se adopta el Plan Nacional de Contingencia contra Derrames de Hidrocarburos, Derivados y Sustancias Nocivas en aguas Marinas, Fluviales y Lacustres o aquel que lo modifique o sustituya y para otros tipos de contingencias el plan deberá estar articulado con el plan local de emergencias del municipio;

i) Conservar las certificaciones de almacenamiento, aprovechamiento, tratamiento o disposición final que emitan los respectivos receptores, hasta por un tiempo de cinco (5) años;

j) Tomar todas las medidas de carácter preventivo o de control previas al cese, cierre, clausura o desmantelamiento de su actividad con el fin de evitar cualquier episodio de contaminación que pueda representar un riesgo a la salud y al ambiente, relacionado con sus residuos o desechos peligrosos;

k) Contratar los servicios de almacenamiento, aprovechamiento, recuperación, tratamiento y/o disposición final, con instalaciones que cuenten con las licencias, permisos, autorizaciones o demás instrumentos de manejo y control ambiental a que haya lugar, de conformidad con la normatividad ambiental vigente.

Parágrafo 1°. El almacenamiento de residuos o desechos peligrosos en instalaciones del generador no podrá superar un tiempo de doce (12) meses. En casos debidamente sustentados y justificados, el generador podrá solicitar ante la autoridad ambiental, una extensión de dicho período. Durante el tiempo que el generador esté almacenando residuos o desechos peligrosos dentro de sus instalaciones, este debe garantizar que se tomen todas las medidas tendientes a prevenir cualquier afectación a la salud humana y al ambiente, teniendo en cuenta su responsabilidad por todos los efectos ocasionados a la salud y al ambiente, de conformidad con la Ley 430 de 1998.

Durante este período, el generador deberá buscar y determinar la opción de manejo nacional y/o internacional más adecuada para gestionar sus residuos desde el punto de vista ambiental, económico y social.

Parágrafo 2°. Para la elaboración del plan de gestión integral de residuos o desechos peligrosos mencionado en el literal b) del artículo 10 del presente decreto, el generador tendrá un plazo de doce (12) meses a partir de la entrada en vigencia del presente



REPÚBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL DELTA DEL MAGDALENA,
CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DE LA CUENCA BAJA DEL RIO
MAGDALENA, CAR-BAJO MAGDALENA.

AUTO No: 0000173 DE 2011

**“ POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS AL CONSULTORIO
ODONTOLÓGICO DE LA DRA JUDITH DE LOS REYES RUIZ DE SABANALARGA -
ATLANTICO”**

decreto. Este plan debe ser actualizado o ajustado por el generador particularmente si se presentan cambios en el proceso que genera los residuos o desechos peligrosos.

En mérito de lo anterior, se,

DISPONE

PRIMERO: Requerir al Consultorio Odontológico de la doctora Judith de Los Reyes Ruiz de Sabanalarga - Atlántico, ubicado en Calle 22 N° 13 – 35, identificado con Nit 22637967, representado legalmente por la Señora Judith de los Reyes Ruiz , para que en el termino de treinta (30) días, a partir de la ejecutoria del presente acto administrativo, cumpla con las siguientes obligaciones:

- Presentar el Plan de Gestión Integral de Residuos Hospitalarios y Similares (PGIRHS) de acuerdo con los términos de referencia anexos al presenta concepto.
- Presentar a la Car –Bajo Magdalena, copia de los 3 últimos recibos de recolección, donde certifique los meses recolectados por la empresa, su volumen, contrato vigente suscrito con la empresa prestadora de servicios especiales y ordinarios. Una vez presentada la información, se deberá seguir enviado ésta trimestralmente y/o de acuerdo a su renovación
- Demarcar la ruta interna de recolección de los residuos ordinarios y peligrosos. De igual forma deberá elaborar un diagrama de flujo de residuos, identificando las rutas internas transporte, el punto de generación y el tipo de residuo generado.
- Enviar los recibos de recolección e incineración de la empresa Transportamos del periodo comprendido entre Enero del 2009 a Diciembre del 2009, con el fin de verificar que generan menos de 10Kg mensuales.
- Presentar en términos de 10 días a partir del presenta proveído el certificado de cámara de Comercio.
- Construir un área de almacenamiento, teniendo en cuenta las características mínimas establecidas en el numeral del Manual de Procedimiento para la Gestión Integral de los Residuos, adoptado por la Resolución 1164 de 2002.como:
Áreas de acceso restringido, con elementos de señalización, Cubierto para protección de aguas lluvias, iluminación y ventilación adecuadas, Paredes lisas de fácil limpieza, pisos duros y lavables con ligera pendiente al interior, Acometida de agua y drenajes para lavado, Elementos que impidan el acceso de vectores, roedores, etc.
- Presentar informes sobre la gestión realizada en los últimos seis meses, lo cual debe contener, cumplimiento de la implementación del PGIRHS, programas de capacitación y los avances desarrollados en cuanto a los programas establecidos en el mismo, los registros mensuales (formato RH1 y RHPS), volumen de los residuos hospitalarios y similares generadas de su actividad, residuos peligrosos y no peligrosos, volumen de residuos tratados, indicadores de gestión interna y disposición final por clase de residuos. Los requerimientos realizados una vez presentados, deberá seguir enviándose la información trimestralmente.



REPÚBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL DELTA DEL MAGDALENA.
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LA CUENCA BAJA DEL RIO MAGDALENA.
CAR-BAJO MAGDALENA.

AUTO No. **00000173** DE 2011.

**" POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS AL CONSULTORIO
ODONTOLÓGICO DE LA DRA JUDITH DE LOS REYES RUIZ DE SABANALARGA -
ATLANTICO"**

TERCERO: Notificar en debida forma el contenido del presente acto administrativo al interesado o a su apoderado debidamente constituido, de conformidad con los artículos 44 y 45 del Código Contencioso Administrativo.

CUARTO: Contra el presente acto administrativo, procede por vía gubernativa el Recurso de Reposición, la cual podrá ser interpuesta personalmente o por medio de apoderado y por escrito ante la Subdirección de Gestión Ambiental de la Corporación Autónoma Regional del Atlántico, dentro de los cinco (5) días siguientes a su notificación conforme a lo dispuesto en el Código Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Alberto Escolar V.

07 ABR. 2011

**ALBERTO E. ESCOLAR VEGA
DIRECTOR GENERAL**

Exp por abrir. C.T 00792 del 20 de Octubre de 2010

Proyecto: Alberto Antonio Perez Mercado

Revisó Dra. Juliette Sleman Chams.

CSA